

Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia (LPDM)

¿Cuál es el origen de la ley?

La Constitución de la República en su Artículo 32 establece que la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá protección del Estado, aprobándose la legislación secundaria necesaria y creando los organismos y servicios apropiados para su bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

La Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña fue aprobada en marzo del 2011 y tiene como objetivo la protección de tus derechos como migrante salvadoreño y los de tu familia.

Principios básicos retomados de la Ley

- I. Protección de tus derechos humanos como persona salvadoreña en el extranjero independientemente de tu condición migratoria;
- II. Igualdad en tus derechos y beneficios sin discriminación por condiciones como raza, etnia, edad, género, creencias, religión y otras;
- III. Protección especial a grupos vulnerables como niños y adolescentes, la mujer, el adulto mayor, personas con discapacidad y personas en situación de riesgo;
- IV. Principal interés en los niños y adolescentes para su desarrollo y el cumplimiento de sus derechos;
- V. Tu aporte al desarrollo del país, y la ayuda de éste para la formulación de políticas y acuerdos con tu nación de destino.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE EL SALVADOR

VICEMINISTERIO PARA SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR
WWW.RREE.GOB.SV



Participa
Apoya a tu país

Forma parte del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia "CONMIGRANTES"

Es un organismo interinstitucional con la participación de la sociedad civil y los migrantes, institución de derecho público, sin fines de lucro, de carácter autónomo, descentralizado, con el fin de elaborar, proponer, canalizar, verificar el cumplimiento de la política integral de protección y aquellas políticas relacionadas a los vínculos entre migración y desarrollo. Asimismo, será un ente de coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y los migrantes salvadoreños.

¿Quiénes puedes participar?

El Consejo tendrá representantes gubernamentales y no gubernamentales. Dentro de los no gubernamentales participarán tres representantes de las asociaciones de salvadoreños radicados en el exterior.

Selección de la representación de las asociaciones de salvadoreños en el exterior

La selección de los tres representantes y sus respectivos suplentes de las asociaciones de salvadoreños radicados en el exterior será realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, de tres ternas electas en la sesión de asociaciones.

Deberá respetarse los principios de igualdad, acceso a la información, protección de los datos personales, difusión de la gestión pública y participación equitativa, atendiendo a la representación geográfica, territorial y de género.

Etapas del proceso de elección

- a) Divulgación del proceso.
- b) Registro de las asociaciones de salvadoreños radicados en el exterior, en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Elección de un Comité Electoral Consular y selección de ternas en Asambleas Generales Locales.
- d) Sesión de selección de las tres ternas solicitadas por la ley.
- e) Elección de los tres representantes de las asociaciones de salvadoreños radicados en el exterior y sus suplentes, que integran el Consejo.

Requisitos para participar

1. Que la asociación se encuentre legalmente constituida, conforme a la ley del lugar en el cual tiene su domicilio.
2. Que tanto la Junta Directiva de la asociación, así como su membresía, sean personas salvadoreñas.
3. Que el trabajo que desarrolla la asociación esté relacionado con temas migratorios en beneficio de la comunidad salvadoreña.
4. Que estén inscritas en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ficha de inscripción

Luego de registrar la asociación en el Ministerio de Relaciones Exteriores, deben completar la ficha de inscripción, ubicada en el sitio web de cancillería y remitirla a la representación consular correspondiente a su jurisdicción, junto con los siguientes documentos:

- i) Copia certificada de la documentación que compruebe que la asociación se encuentra legalmente constituida, conforme a la ley.
- ii) Copia certificada del Acta de Elección de su Junta Directiva.
- iii) Copia certificada de cualquier documento de identificación personal que permita comprobar la nacionalidad salvadoreña de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
- iv) Copia certificada del documento en que conste el nombramiento y datos generales del Representante Legal de la Asociación.
- v) Declaración jurada en la que se haga constar que la membresía de la asociación es salvadoreña.
- vi) Una reseña del trabajo realizado por la organización, relacionado con temas migratorios en beneficio de la comunidad salvadoreña.
- vii) Plan de trabajo e informes financieros, debidamente autenticados, del último año.

El comité electoral

Cada asociación tendrá la posibilidad de proponer tres personas que serán incluidas en la lista de candidatos del Comité Electoral Consular.

Este es un cuerpo constituido por tres personas que será electo por el Representante Consular de cada jurisdicción, a partir de un listado que estará conformado por las propuestas que presentarán las asociaciones de salvadoreños radicados en el exterior.

La principal tarea es coordinar el proceso general de elección de las asociaciones.

La Asamblea General

La sesión de Asociaciones de Salvadoreños Radicados en el Exterior, será convocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Viceministro para Salvadoreños en el Exterior.

Se realizará a través de una plataforma virtual de comunicación. Cada delegado participante contará únicamente con un voto para elegir a los miembros de las tres ternas, de las cuales serán elegidos finalmente los tres representantes al "CONMIGRANTES".

Los resultados obtenidos serán publicados en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el de las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

Los miembros del Consejo serán electos por tres años y deberán reunirse dos veces al mes para vigilar el cumplimiento de la política migratoria del Estado salvadoreño.